



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 221.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

ALCALDIA

2/ 222.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO URBANÍSTICO "PUERTA DEL ATLÁNTICO".

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:



“RESULTANDO que este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid integran el Consorcio Urbanístico “Puerta del Atlántico”.

A LA VISTA del registro de entrada número 15.263 de fecha 11 de junio de 2020 remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, convocando la sesión del Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico y siendo por ello necesario realizar el nombramiento de los nuevos representantes designados por este Ayuntamiento en el citado Consorcio Urbanístico.

RESULTANDO que el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Puerta del Atlántico” aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 2006 establece que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 19 de dichos Estatutos prevé que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

VISTO los artículos 94 y 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre la formulación de Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización e institucional.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Designar a los siguientes representantes municipales en el Consorcio urbanístico “Puerta del Atlántico”

-Vicepresidenta: Dña. Rebeca Prieto Moro.

-Vocales: Dña. María Luisa Ruiz González, Dña. Mónica Monterreal Barrios y D. David Muñoz Blanco.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

3/ 223.- **PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE PONER EN CONOCIMIENTO ANTE EL MINISTERIO FISCAL ASÍ COMO ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MÓSTOLES DE LA RATIFICACIÓN DE LOS HECHOS, CONSIDERACIONES Y**



DOCUMENTACIÓN SOBRE “CRITERIOS DE EXCLUSIÓN” DE DERIVACIÓN HOSPITALARIA DE LOS MAYORES QUE VIVÍAN EN RESIDENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA Y LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“RESULTANDO los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 26 de mayo de 2020 apareció publicado en el diario Digital “INFOLIBRE”, una noticia que firmaba Manuel Rico, y cuyo texto SE ADJUNTA al expediente de su razón, en el cual se desvelaba que la Consejería de Sanidad habría elaborado un DOCUMENTO/PROTOCOLO que fue remitido a hospitales y Residencias de la Comunidad de Madrid estableciendo los “criterios de exclusión” de derivación hospitalaria de los mayores que vivían en residencias de la Comunidad de Madrid, con motivo del Estado de Alarma y la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID 19.

Básicamente a tenor de lo publicado en dicho artículo, la Consejería de Sanidad que dirige D. Enrique Ruiz Escudero habría dado órdenes escritas por medio de dicho Protocolo a los responsables de las Residencias de Mayores que dependen organizativamente de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de establecer unos criterios selectivos que determinaban qué enfermos tenía derecho y podían ser enviados a ser tratados en los hospitales y a cuales enfermos se les debía negar el derecho de ser asistidos en un hospital aunque lo solicitasen expresamente.

Según se desprende de los datos facilitados en el texto de la noticia publicada, de dichos protocolos se realizaron hasta tres versiones diferentes, concretamente:

La primera fue firmada el 18 de marzo de 2020 y tiene cinco páginas.

La segunda fue firmada el 20 de marzo de 2020 y tiene siete páginas.

La tercera fue firmada el 24 de marzo de 2020 y tiene siete páginas.

Si bien todas ellas fueron aplicadas y estuvieron vigentes durante un período de tiempo.

En ellas se establecían criterios de selección, discriminando a aquellas personas mayores que tenían más derecho a ser tratados en un hospital y por lo tanto tenía más posibilidades de sanar y vivir, de aquellos a los que no se les EXCLUÍA y no se les daba la oportunidad de ser tratados en un hospital y por tanto se les condenaba a su suerte y ventura, en razón y por aplicación de los criterios selectivos discriminatorios establecidos en dichos protocolos que claramente lesionaban la dignidad y los derechos de los residentes afectados y que, a nuestro parecer:



1º.- Son inmorales, ya que transformaron las Residencias de Mayores en campos de exterminio selectivo para los mayores que no cumplieran con los requisitos discriminatorios establecidos en el protocolo elaborado por la Consejería de Sanidad y que al parecer les discriminaba para que no pudiesen ser trasladados a los hospitales para ser tratados convenientemente, anulando su voluntad y su libre elección y dando a estas personas un trato inhumano y degradante al negarles arbitrariamente su derecho a ser tratados en los hospitales de forma adecuada.

2º.- Vulneran los derechos constitucionales de los afectados y, concretamente:

-El artículo 14 de la Constitución (CE) que dispone que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y que veda la utilización de elementos de diferenciación de relevancia jurídica que quepa calificar de arbitrarios, discriminatorios o carentes de una justificación razonable para limitar o negar los derechos Constitucionales reconocidos a todos los Españoles.

-El artículo 43 de la CE y los derechos fundamentales garantizados en la misma norma, respecto al derecho a la protección de la salud.

Segundo.- Las Residencia de Mayores de esta ciudad de Móstoles en las cuales se habrían aplicado los protocolos cuya legalidad cuestionamos sería las siguientes:

Denominación	Titularidad	Plazas
Residencia de personas mayores Parque Coímbra	Pública autonómica	220
Domus VI Ciudad de Móstoles	Privada	180
Residencia Coímbra Park	Privada	34
Residencia de 3ª edad Alameda Coímbra	Privada	28
Residencia Las Camelias	Privada	231

Desconociéndose concretamente tanto el número de fallecidos en las citadas Residencias de Mayores de Móstoles por cuanto la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que dirige D. Enrique Ruiz Escudero se niega a dar esta información, como el de Residentes a los que se les negó el derecho a ser trasladados a los hospitales para ser tratados.

Pero lo cierto es que en las Residencias de Mayores de Móstoles también se aplicó el protocolo al depender de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO que la aplicación de los protocolos descritos en el antecedente (Resultando) primero anterior, puede ser constitutiva de un presunto delito de vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas tipificado en el artículo 511.1 del Código Penal por cuanto de facto las instrucciones del citado



protocolo denegaban a las personas seleccionadas la prestación sanitaria a la que tenían derecho en razón a su enfermedad o discapacidad, aún en el caso de que los afectados pidieran que se les trasladara al hospital y respecto a los profesionales que los hubiesen aplicado podrían ser constitutivos de un presunto delito de omisión del deber de socorro del artículo 196 del Código Penal.

Estima esta Alcaldía procedente, si así lo ratifica la Junta de Gobierno Local y previo informe jurídico de la Titular de la Asesoría Jurídica y el Secretario General para poner en conocimiento del Juzgado de Instrucción de Móstoles los hechos, consideraciones y documentación expuestos en la presente propuesta.

VISTOS los artículos 124.4, párrafo l) en relación al párrafo ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.) sobre atribuciones de la Alcaldía y en relación al ejercicio de acciones judiciales; y 54.3 Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) (TRRL) en relación al artículo 129.1 de la LRBRL sobre la procedencia de dictamen previo de la Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 94 y 142 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), sobre los Proyectos de Acuerdo y estimando esta Alcaldía oportuno someter esta propuesta al previo parecer de la Junta de Gobierno Local, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Poner en conocimiento ante el Ministerio Fiscal así como ante el Juzgado de Instrucción de Móstoles de la ratificación de los hechos, consideraciones y documentación sobre “criterios de exclusión” de derivación hospitalaria de los mayores que vivían en residencias de la Comunidad de Madrid, con motivo del Estado de Alarma y la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID 19.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

PRESIDENCIA

4/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: Aprobación del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Interesado: CONCEJALIA PRESIDENCIA.

Procedimiento: De Oficio

Fecha de iniciación 8.6.2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia, referente a la aprobación del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Exposición de motivos.

Primero: Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 08 de junio de 2020, de la Concejala de Presidencia, D^a Rebeca Prieto Moro, de inicio de expediente para la aprobación del Programa de Cualificación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración mayores de treinta años y la solicitud de Subvención.

Segundo: CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Departamento de personal de fecha 09 de junio de 2020.

El informe técnico de necesidad emitido por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., fechado el 08 de junio de 2020.

Se acompaña el Proyecto del Programa de Formación en Alternancia con la actividad laboral.

El informe emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles de 15 de junio de 2020 sobre previsión de crédito adecuado y suficiente para la realización de las actividades.

El informe administrativo, de fecha 09 de junio de 2020 en el que consta el total de trabajadores a contrata, esto es, 34 trabajadores, de los que 22 se asignarán a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y 12 a la Concejalía de Presidencia, teniendo un coste total de 682.334,25 €, ascendiendo el importe de la Subvención solicitada a la cantidad de 338.400,00 € y la cantidad restante, en caso de concederse la subvención, ascendería a 343.934,25 €, financiados con recursos propios del Ayuntamiento



Tercero: CONSIDERANDO:

Las solicitudes habidas y su adecuación a las tipologías de ocupación-puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con el modelo emitido por la Comunidad de Madrid y que es el siguiente:

ANEXO I Reverso

(Se cumplimentarán los datos de este apartado para cada tipología de ocupación-puesto de trabajo solicitado)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO		
<p>Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.</p> <p>(Deberá marcar una opción):</p> <p style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> SI se compromete. <input type="checkbox"/> NO se compromete</p>		
DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO		
OCUPACIÓN según Certificado de Profesionalidad	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	
Denominación: PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	Denominación: Peón de albañilería	
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO <i>Mínimo 10 desempleados / puesto</i>	DURACIÓN DEL CONTRATO <i>Mínimo 9 meses</i>	JORNADA DE TRABAJO <i>Horas/Día</i> <i>Máximo 8 horas /día</i>
12	9 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: Plaza España ; Número: 1 ; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles .	



DATOS DE LA FORMACIÓN			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (Módulo) (* No computar más de una vez las horas de la Unidades Formativas que se repitan en más de un Modulo)	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	Denominación: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción Código: EOCB0109	Labores auxiliares de obra Pastas morteros adhesivos y hormigones Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción Enfoscados y guarnecidos a buena vista Pintura y materiales de imprimación y protectores den construcción	50 30 100 60 120
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (sólo a nivel de Módulo)	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación:		
	Código:		
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES NO	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación:		
En su caso, código:			
	TOTAL HORAS FORMACIÓN		360 HORAS
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado Nº censo: 28064 ; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Móstoles Desarrollo II ; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción económica S.A ; NIF: A78300001 ; Dirección: Calle Moraleja de Enmedio s/n C.P. 28938 Municipio: Móstoles . La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad : Centro acreditado Nº censo: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio:		
	La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la		



	<p>autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: <u>Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u></p>
--	---

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.
(Deberá marcar una opción):

SI se compromete. NO se compromete

DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO

OCUPACIÓN según Certificado de Profesionalidad	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo		
Denominación: PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	Denominación: Peón de pintura		
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO Mínimo 10 desempleados / puesto	DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 9 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día	
10	9 Meses	7 Horas y	Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: Plaza España ; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles .		

DATOS DE LA FORMACIÓN

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (Módulo) (* No computar más de una vez las horas de la Unidades Formativas que se repitan en más de un Modulo)	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación: Operaciones auxiliares de	Labores auxiliares de obra Pastas morteros adhesivos y hormigones	50 30 100



Presencial	revestimientos continuos en construcción Código: EOCB0109	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción Enfoscados y guarnecidos a buena vista Pintura y materiales de imprimación y protectores de construcción	60 120
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (sólo a nivel de Módulo)	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación:		
	Código:		
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	CONTENIDOS FORMATIVOS NO CERTIFICABLES	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación:		
En su caso, código:			
TOTAL HORAS FORMACIÓN	360 HORAS		
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	<p><input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado Nº censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S.A; NIF: A78300001; Dirección: Calle Moraleja de Enmedio s/n C.P. 28938 Municipio: Móstoles .</p> <p style="text-align: center;"> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado Nº censo: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: </p> <p style="text-align: center;"> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: . <u>Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u> </p>		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.

(Deberá marcar una opción):

SI se compromete. NO se compromete



DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según Certificado de Profesionalidad	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo		
Denominación: Barrenderos	Denominación: Peón de limpieza viaria		
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO Mínimo 10 desempleados / puesto	DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 9 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día	
12	9 Meses	7 Horas y	Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: Plaza España ; Número: 1 ; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles .		
DATOS DE LA FORMACIÓN			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (Módulo) (* No computar más de una vez las horas de la Unidades Formativas que se repitan en más de un Modulo)	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	Denominación: Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales . Código: SEAGA0209	Limpieza de espacios abiertos Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales	50 80
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (sólo a nivel de Módulo)	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación: "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" Código: SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales. Limpieza de mobiliario	- 30 - 30 - 30



		<i>interior</i> <i>Limpieza de cristales en edificios y locales</i> <i>Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria</i>	- 60
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	CONTENIDOS FORMATIVOS NO CERTIFICABLES	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación: Prevención riesgos laborales	Riesgos laborales	35
	En su caso, código:		
	TOTAL HORAS FORMACIÓN	315 HORAS	
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado Nº censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S.A; NIF: A78300001; Dirección: Calle Moraleja de Enmedio s/n C.P. 28938 Municipio: Móstoles . La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad : Centro acreditado Nº censo: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad : Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: . <u>Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u>		

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

CONSIDERANDO que:

- La Constitución Española, en el Artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...)”. Así mismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...).
- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define, en el artículo 36.1 como políticas activas de empleo, “el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las



posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social". Así mismo, establece el artículo 36.3 que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo "podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas".

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en el artículo 3.1 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.
- La Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, establece en el artículo 4, que el programa de cualificación de mayores de treinta tiene como finalidad fomentar la contratación de las personas desempleadas paradas de larga duración en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo.

A tenor de lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Aprobar el PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE TREINTA AÑOS. Por un importe total de 682.334,26 euros.

Segundo. – Aprobar que se solicite al Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de 338.400,00 €.

Tercero. – Facultar a D^a Rebeca Prieto Moro, Concejala de Presidencia para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 225.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE**



30 AÑOS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: Aprobación del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN y la solicitud de SUBVENCIÓN.

Interesado: CONCEJALIA PRESIDENCIA.

Procedimiento: De Oficio

Fecha de iniciación 8.6.2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia, referente a la aprobación del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS MAYORES DE TREINTA AÑOS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN y la solicitud de SUBVENCIÓN, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.*

Exposición de motivos.

Primero: Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 08 de junio de 2020, de la Concejala de Presidencia, D^a Rebeca Prieto Moro, de inicio de expediente para la aprobación del proyecto de obras/servicios de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, con cargo al Programa de Reactivación Profesional para Personas Mayores de Treinta años Desempleadas de Larga Duración y la solicitud de Subvención.

Segundo: CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Departamento de personal de fecha 09 de junio de 2020.

El informe técnico de necesidad emitido por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., fechado el 08 de junio de 2020.

Se acompaña el Proyecto del Programa de Formación en Alternancia con la actividad laboral.

El informe emitido por el Director General de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles de 15 de junio de 2020 sobre previsión de crédito adecuado y suficiente para la realización de las actividades.



El informe administrativo, de fecha 09 de junio de 2020 en el que consta el total de trabajadores a contrata, esto es, 39 trabajadores, de los que 06 se asignarán a la Concejalía de Participación Vecinal, 06 a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, 01 a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, 3 a la Concejalía de Desarrollo Urbano, 6 a la Concejalía de Presidencia, 12 a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, 02 a la Concejalía de Igualdad y 3 a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, teniendo un coste total de 755.577,62 €, ascendiendo el importe de la Subvención solicitada a la cantidad de 482.040,00 € y la cantidad restante, en caso de concederse la subvención, ascendería a 273.537,62 €, financiados con recursos propios del Ayuntamiento.

Tercero: CONSIDERANDO

Las solicitudes habidas y su adecuación a las tipologías de ocupación-puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con el modelo emitido por la Comunidad de Madrid y que es el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
<p>Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo. (Deberá marcar una opción):</p> <p style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> SI se compromete. <input type="checkbox"/> NO se compromete</p>			
DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
<p>Código: 430</p> <p>Denominación: Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público</p>	<p>Denominación: Auxiliar administrativo</p>	G.C. 1 o 2	<p>Mediante título profesional:</p> <p>Superior Universitario, denominado</p> <p>Formación Profesional de Grado Superior, denominado</p>
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	<p>Mediante título profesional:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado FP1 o CFGM rama Administrativa.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, denominado "Actividades de Gestión administrativa". Ó</p>



			<p>“Actividades de Gestión administrativa en relación con el cliente”.</p> <p>Mediante experiencia profesional:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar</p>
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
7		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: Plaza España ; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles .		
DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	<p>Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x</p> <p>Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)</p>	Inglés profesional	120 TOTAL HORAS: 120
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	<p>FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal “Móstoles Desarrollo”; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles.</p> <p>Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención cualificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: .</p> <p>FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E.</p> <p>La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p> <p>Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrito como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p>		



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
<p>Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo. (Deberá marcar una opción):</p> <p style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> SI se compromete. <input type="checkbox"/> NO se compromete</p>			
DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
<p>Código: 421</p> <p>Denominación: Empleados de bibliotecas y archivos</p>	<p>Denominación: Auxiliar de archivo y biblioteca</p>	G.C. 1 o 2	<p>Mediante título profesional:</p> <p>Superior Universitario, denominado Formación Profesional de Grado Superior, denominado</p>
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	<p>Mediante título profesional:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado Bachillerato.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, denominado Prestación de servicios bibliotecarios</p> <p>Mediante experiencia profesional:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar</p>
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
4		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		<p>Calle: Plaza España; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles.</p>	



DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	<p>Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x</p> <p>Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)</p>	Inglés profesional	120 TOTAL HORAS: 120
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	<p>FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA. <input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal "Móstoles Desarrollo"; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles.</p> <p>Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención cualificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: .</p> <p>FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E. La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p> <p>Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrito como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p>		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.

(Deberá marcar una opción):

SI se compromete. NO se compromete



DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
Código: 361 Denominación: Asistentes administrativos y especializados	Denominación: Administrativo	G.C. 1 o 2	Mediante título profesional: Superior Universitario, denominado . Formación Profesional de Grado Superior, denominado .
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	Mediante título profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado FPII o CFGS rama Administrativa o bachillerato. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, denominado Mediante experiencia profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
12		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		Calle: Plaza España; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles.	



DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	<p>Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x</p> <p>Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)</p>	Inglés profesional	120 TOTAL HORAS: 120
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	<p>FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA. <input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal "Móstoles Desarrollo"; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles.</p> <p>Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención cualificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: .</p> <p>FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E. La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p> <p>Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrito como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p>		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.
(Deberá marcar una opción):

Si se compromete. NO se compromete



DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
Código: 712 Denominación: Albañiles, canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de pedras	Denominación: Oficial Albañilería	G.C. 1 o 2	Mediante título profesional: Superior Universitario, denominado . Formación Profesional de Grado Superior, denominado .
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	Mediante título profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado FP1 o CFGM rama construcción. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, denominado "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA " o "PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN" Mediante experiencia profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVEÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
4		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: Plaza España ; Número: 1 ; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles.		



DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	<p>Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x</p> <p>Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)</p>	<p>Informática básica (Internet, Word, Excel)</p> <p>Competencias psicoemocionales</p> <p>Riesgos laborales</p>	<p>88</p> <p>25</p> <p>7</p> <p>TOTAL HORAS: 120</p>
<p>CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)</p>	<p>FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal "Móstoles Desarrollo"; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles.</p> <p>Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención cualificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: .</p> <p>FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E.</p> <p>La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p> <p>Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrito como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p>		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.
(Deberá marcar una opción):

SI se compromete. NO se compromete



DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
Código: 723 Denominación: Pintores, empapeladores y afines	Denominación: Oficial Pintura	G.C. 1 o 2	Mediante título profesional: Superior Universitario, denominado . Formación Profesional de Grado Superior, denominado .
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	Mediante título profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado FP1. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, denominado denominado "PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN" o "PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN" Mediante experiencia profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
2		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		Calle: Plaza España; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles.	



DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	<p>Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x</p> <p>Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)</p>	<p>Informática básica (Internet, Word, Excel)</p> <p>Competencias psicoemocionales</p> <p>Riesgos laborales</p>	<p>88</p> <p>25</p> <p>7</p> <p>TOTAL HORAS: 120</p>
<p>CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)</p>	<p>FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal "Móstoles Desarrollo"; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles.</p> <p>Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención calificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: .</p> <p>FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E.</p> <p>La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p> <p>Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p>		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.
(Deberá marcar una opción):

SI se compromete. NO se compromete



DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
Código: 612 Denominación: <i>Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines</i>	Denominación: Oficial Jardinería	G.C. 1 o 2	Mediante título profesional: Superior Universitario, denominado Formación Profesional de Grado Superior, denominado
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	Mediante título profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado FP1 o CFGM rama agraria. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, denominado "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES" Mediante experiencia profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
6		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		Calle: Plaza España ; Número: 1 ; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles .	
DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)	Informática básica (Internet, Word, Excel) Competencias psicoemocionales Riesgos laborales	88 25 7 TOTAL HORAS: 120



<p>CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)</p>	<p>FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA. <input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal "Móstoles Desarrollo"; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles.</p> <p>Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención cualificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: .</p> <p>FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E. La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p> <p>Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrito como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .</p>
---	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.
(Deberá marcar una opción):

SI se compromete. NO se compromete

DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO

OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	CATEGORÍA PROFESIONAL / GRUPO DE COTIZACIÓN a la Seguridad Social (Deberá marcar una opción)	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Deberá marcar y cumplimentar una o varias opciones)
Código: 944 Denominación: <i>Recogedores de residuos, clasificadores de desechos, barrenderos y afines</i>	Denominación: Oficial limpieza viaria	G.C. 1 o 2	Mediante título profesional: Superior Universitario, denominado Formación Profesional de Grado Superior, denominado
		<input checked="" type="checkbox"/> G.C. 3 a 9	Mediante título profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional, denominado Graduado escolar o graduado en ESO.



			<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad , denominado " LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES " Mediante experiencia profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Tres años de experiencia en puesto similar
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 6 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
4		6 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		Calle: Plaza España ; Número: 1 ; Piso/Planta: ; Municipio: Móstoles .	
DATOS DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	En su caso CODIGO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL CATÁLOGO S.E.P.E	CONTENIDOS FORMATIVOS	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	Contenidos de elaboración propia tipo: (*) x Contenidos elaborados por el S.E.P.E. según código: (**)	Informática básica (Internet, Word, Excel) Competencias psicoemocionales Riesgos laborales	88 25 7 TOTAL HORAS: 120
CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)	FORMACIÓN TRANSVERSAL DE ELABORACIÓN PROPIA. <input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención: Nombre del centro: Centro de Formación Municipal "Móstoles Desarrollo"; Titular jurídico del centro: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A; NIF: : A78300001; Dirección: Calle Pintor Velázquez, 68 C.P. 28935 Municipio: Móstoles. Personal docente externo a la entidad beneficiaria de la subvención cualificado para impartir dicha formación transversal: NIF: ; Nombre y Apellidos: ; Dirección del aula: Calle C.P. Municipio: Teléfono: . FORMACIÓN TRANSVERSAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL S.E.P.E. La entidad beneficiaria de la subvención, por estar inscrita como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: . Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención inscrito como centro de formación para dicha formación transversal del catálogo: Centro inscrito Nº censo: ; Nombre del centro: ; Titular jurídico del centro: ; NIF: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .		



La **Legislación aplicable** es la siguiente:

CONSIDERANDO que:

- *La Constitución Española, en el Artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...)”. Así mismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...).*
- *El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define, en el artículo 36.1 como políticas activas de empleo, “el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social”. Así mismo, establece el artículo 36.3 que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo “podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas”.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en el artículo 3.1 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.*
- *La Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, establece en el artículo 4, que tiene como finalidad fomentar la contratación de las personas desempleadas paradas de larga duración en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo.*

A tenor de lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Aprobar el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS por un importe total de 755.577,62 €.

Segundo. – Aprobar que se solicite al Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de 482.040,00 €.

Tercero. – Facultar a D^a Rebeca Prieto Moro, Concejala de Presidencia para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 226.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS. EXPTE. SLR.-01/20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: SLR.-01/20
Asunto: Aprobación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA
Procedimiento: Tramitación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
Fecha de iniciación: 11 de junio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la empresa IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, sita en calle Gladiolo s/n, de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Recibida en la Concejalía la Solicitud de Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la



empresa IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, de fecha 28 de febrero de 2019 y número de Registro de Entrada 11.555; así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 22 de marzo de 2019 y número de Registro de Salida 7.901.

Tercero: Se ha recibido con fecha de Registro de Entrada de 1 de junio de 2020 y número de Registro de Entrada 14.134, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, para sus instalaciones de actividades hospitalarias, incluyendo entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: La Ley 10/1993, establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: “El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes”.

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 de la Ley 10/1993 el que regula este aspecto y dice que la Autorización de vertido debe ir precedida de un informe



preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IDC SERVICIOS MÓSTOLES, S.A. - HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, de Móstoles, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que se hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo, se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 227.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA S.A.T. LOS COMBOS. EXPTE. SLR.-02/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: SLR.-02/20
Asunto: Aprobación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa S.A.T. LOS COMBOS
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA
Procedimiento: Tramitación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
Fecha de iniciación: 11 de junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa S.A.T. LOS COMBOS como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA S.A.T. LOS COMBOS, sita en Paseo Arroyomolinos s/n, de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía la Solicitud de Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa S.A.T. LOS COMBOS, de fecha 19 de diciembre de 2017 y número de Registro de Entrada 68.678; así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 12 de enero de 2018 y número de Registro de Salida 648.

Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras a ver sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha de Registro de Entrada de 1 de junio de 2020 y número de Registro de Entrada 14.258, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa S.A.T. LOS COMBOS, para sus instalaciones de preparación de leche, fabricación de mantequilla y otros productos lácteos, incluyendo entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras, haciendo especial relevancia en la obligación de la empresa de incluir en los informes de autocontrol de vertido las lecturas del medidor en continuo de pH, así



como de remitir los dos primeros autocontroles a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para su revisión. Dicho informe forma parte del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: La Ley 10/1993, establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 de la Ley 10/1993 el que regula este aspecto y dice que la Autorización de vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO



MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA S.A.T. LOS COMBOS, de Móstoles, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que se hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral y en ellos se debe incluir las lecturas del medidor en continuo de pH, así como remitir los dos primeros autocontroles al Ayuntamiento, para su remisión a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para su revisión. Así mismo, se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

8/ 228.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA ODEL-LUX, S.A. EXPTE. SLR.-03/20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área y elevada por la Concejales Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: SLR.-03/20
Asunto: Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa ODEL-LUX, S.A
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA
Procedimiento: Tramitación de la Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
Fecha de iniciación: 11 de junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa ODEL-LUX, S.A como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a



la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA ODEL-LUX, S.A, sita en C/ Cid Campeador, 14. Polígono Industrial Móstoles Industrial, de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía la Solicitud de Renovación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa ODEL-LUX, S.A, de fecha 18 de junio de 2019 y número de Registro de Entrada 32.397; así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 28 de junio de 2019 y número de Registro de Salida 16.796.

Tercero: Se ha recibido con fecha de Registro de Entrada de 30 de enero de 2020 y número de Registro de Entrada 4.899, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa ODEL-LUX, S.A, para sus instalaciones de fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación, incluyendo entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: La Ley 10/1993, establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: “El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no



ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes”.

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 de la Ley 10/1993 el que regula este aspecto y dice que la Autorización de vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA ODEL-LUX, S.A, de Móstoles, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que se hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo, se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular – Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”



RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

9/ 229.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente: PR001/SG/2020-001
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2020-2022
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 15 de mayo de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Recursos Humanos; Tecnológicos y Financieros referente a la aprobación de un Plan Estratégico de subvenciones, que deberá regir durante el período 2020-2022, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero.- Se emite providencia de inicio del Concejal de Recursos Humanos; Tecnológicos y Financieros de fecha 15 de mayo de 2020.

Segundo.- En el expediente se incorpora primer borrador del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2020-2022 de fecha 15 de mayo de 2020.

Tercero.- Se emite primer informe de Asesoría Jurídica favorable.

Cuarto.- En el expediente se incorpora segundo borrador del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2020-2022 de fecha 15 de mayo de 2020.

Quinto.- Se emite nota de Intervención con observaciones al plan de fecha 9 de junio de 2020.

Sexto.- Se emite contestación de subsanación de las observaciones de intervención.

Séptimo.- En el expediente se incorpora el texto definitivo del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2020-2022 de fecha 10 de junio de 2020. Se completa el Plan de tres ANEXOS.

Octavo.- Se emite informe favorable de la Intervención General



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Segundo.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro.

Tercero.- El artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones señala que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Cuarto.- El contenido de dicho Plan comprenderá, tal y como detalla el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes aspectos:

- 1. Los objetivos estratégicos, que describan el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.*
- 2. Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.*
- 3. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.*
- 4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*

Por todo ello se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la



Ayuntamiento Móstoles

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para el Ayuntamiento de Móstoles, según el articulado que se adjunta a la presente Propuesta.

Segundo.- Proceder a la publicación legalmente establecida.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN

10/ 230.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C04/CON/2020-028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2020-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 2/172, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de mayo de 2020 y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 10 de junio de 2020, no ha sido presentada ninguna oferta al mencionado procedimiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación de los contratos privados, la selección del contratista y la adjudicación de los referidos contratos.

Segunda.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C04/CON/2020-028), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

11/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19. EXPTE. SP009/SSO/2020/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/SSO/2020/008
Asunto: *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19.*
Interesados: *Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*
Fecha de iniciación: *08 de junio de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido



suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 motivó la declaración del estado de alarma en España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se recogían las primeras medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el Art. 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según lo previsto en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del Art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, una vez formalizada por el Consejo de Ministros la distribución territorial de los créditos, a través de Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, se formalizarán los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla por cada programa en el cual participen, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con las mencionadas instrucciones y según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes ámbitos:

1. La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.
2. La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
3. La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
4. La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.



A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes a:

1. Anexo I del convenio. Personal y Mantenimiento: 178.516,24 euros
2. Anexo II del convenio. Atención Social Primaria: 464.830,98 euros
3. Anexo II del convenio. Apoyo a la familia e infancia: 38.949,60 euros

De este modo, el importe total de este convenio asciende a 682.296,82 euros

Segundo: Con la firma de este Convenio ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público ante esta situación de excepcionalidad, reforzando los medios para mantener el bienestar social de la población y la prevención de situaciones de riesgo psicosocial que puedan derivar en efectos negativos en los grupos de especial vulnerabilidad.

Tercero: Visto el informe Administrativo y la memoria justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 08 de junio de 2020, de Asesoría Jurídica Nº 14/2020 de fecha 09 de junio de 2020 y de Intervención de fecha 12 de junio de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación del Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el Art 42.1 de la Ley 11/2003 de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que determina que las competencias en materia de Servicios Sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Art. 25.2 k) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para su conocimiento y efectos oportunos.



Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 232.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021 (SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL). EXPTE. SP017/SSO/2020/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/SSO/2020/009
Asunto: Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º ciclo de Educación Infantil).
Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Servicios, Subvenciones
Fecha de iniciación: 26 de mayo de 2020

Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º ciclo de Educación Infantil) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores contempla entre sus tareas el desarrollo de programas y actividades destinadas a paliar la situación de riesgo de exclusión de las familias de nuestro municipio.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: Los gastos que la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario ocasiona a las familias al comienzo de cada curso escolar ha motivado que desde el curso 2004 el Ayuntamiento de Móstoles venga estableciendo convocatorias anuales para dicha adquisición, destinadas a las familias empadronadas en nuestra ciudad que encontrándose en situaciones económicas difíciles no son beneficiarias de ningún tipo de ayuda por este concepto.

Tercero: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía de la ayuda se establece en 70 €.

Cuarto: En los presupuestos municipales correspondientes al año 2020 está contemplada la cantidad de 140.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100, destinada a este concepto.

Quinto: Visto el informe Administrativo y la memoria justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 01 de junio de 2020, Informe complementario de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 09 de junio de 2020, de Asesoría Jurídica Nº 42/2020 de fecha 08 de junio de 2020 y de Intervención de fecha 15 de junio de 2020.

Sexto: Vista la legislación vigente.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º ciclo de Educación Infantil).*

Segundo.- *Autorizar un gasto por importe de 140.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100 destinada a este concepto (RC 2/2020000000968).*

Tercero.- *Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales (Ayuntamiento, Juntas de Distrito y web municipal). Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de junio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.